

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00315-00

Ref. Licencia de Venta de Bien de Menor

A fin de darle continuidad a la presente solicitud y de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

**1º.** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida, los documentos aportados con la demanda.

**2º.** Recíbese declaración a los señores MARIA LIGIA RUA MONTOYA y YONY ALEXANDER MESA RUA.

**3º.** Se practicará interrogatorio al solicitante JUAN CARLOS PEÑA TABARES.

Se señala el próximo **jueves veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo audiencia para practicar las pruebas testimoniales decretadas y proferir sentencia.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3db75c8beac13fbeb6298f8034f8039e4088b059d750363a3ad0  
93920cb9c79**

Documento generado en 19/10/2020 01:14:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**